

REPORTE AUDIENCIA - DTE. MARTIN ALONSO ZAPATA VALENCIA- DDOS. COLFONDOS Y OTROS - RAD. 05001310502020230016600 - CASE 16313

Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>

Mar 21/05/2024 15:54

Para: Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Estimados:

Comendidamente informo que el 21/05/2024 se celebraron las audiencias preceptuadas en los artículos 77 y 80 del CPTySS en el proceso que a continuación relaciono:

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARTIN ALONSO ZAPATA VALENCIA
Demandados:	COLFONDOS S.A. Y OTROS
Llamado en garantía:	en ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación:	05001310502020230016600
Case:	16313

Previo a describir las etapas surtidas, informo que: (i) En el presente proceso vincularon como llamada en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (ii) Se radicó la contestación en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (iii) El suscrito compareció a la diligencia en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Audiencia artículo 77 del CPTySS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se propusieron, todas las propuestas de mérito o fondo.

-Saneamiento del litigio: No se observaron causales que nulitaran lo actuado.

-Fijación del litigio: El litigio se circunscribe en determinar si procede la declaración de ineficacia de traslado de régimen pensional efectuado por la demandante al RAIS. Determinar las consecuencias de dicha ineficacia en caso de proceder. Determinar la responsabilidad o efectos que conlleva la ineficacia a las llamadas en garantía

-Decreto de pruebas:

-A favor de la parte demandante: (i) Las documentales adjuntas al escrito de demanda.

-A favor de COLFONDOS S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante

-A favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación, (ii) Interrogatorio al demandante, y (iii) Interrogatorio de parte al representante legal de AFP COLFONDOS S.A. (iv) testimonial (se negaron pruebas iii y iv).

-A favor de COLPENSIONES: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante (iii) prueba de oficio (se negó prueba iii)

- A favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.(i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación, (ii) Interrogatorio al demandante

- A favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación, (ii) Interrogatorio al demandante

- A favor de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación, (ii) Interrogatorio al demandante

Audiencia artículo 80 del CPTySS:

-Práctica de pruebas: (i) Interrogatorio al demandante.

-Alegatos de conclusión: Se argumentó la falta de legitimación en la causa por pasiva de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, la cobertura y vigencia de la póliza previsional y la imposibilidad de retornar primas de seguros previsionales legalmente pagadas por la AFP COLFONDOS S.A., en atención a que

la ineficacia no debe afectar a terceros de buena fe, las primas cumplieron su cobertura y la aseguradora no intervino en el traslado de régimen pensional de la actora.

-**Sentencia:** El juez Veinte Laboral del Circuito de Medellín mediante sentencia del 21/05/2024 resolvió:
PRIMERO: DECLARAR ineficaz la afiliación que realizó el demandante al RAIS y en consecuencia ordenar el regreso automático y sin solución de continuidad al RPM administrado por COLPENSIONES
SEGUNDO CONDENAR a PROTECCIÓN para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia traslade con destino a COLPENSIONES EL 100% de los aportes del demandante y cualquier valor que se encuentre en su CAI así como los bonos pensionales, asumiendo con cargo a su propio patrimonio de manera indexada los emolumentos de gastos de administración el valor de la prima mensual de los seguros previsionales y lo descontado para el FGPM que hubiesen sido deducidos por dicha AFP

Así mismo condenar a COLFONDOS a trasladar con destino a Colpensiones los rendimientos financieros que se hubieren causado así como las cuotas o gastos de administración el valor de la prima mensual de los seguros previsionales y lo descontado para el FGPM durante vigencia de afiliación del demandante

TERCERO: CONDENAR a COPENSIONES a recibir los aportes que remitan las AFP y a tener en cuenta los aportes del demandante del RAIS como tiempo cotizado en el RPM.

CUARTO: DECLARAR no prosperas las excepciones formuladas por las entidades demandadas, salvo la de imposibilidad de condena en costas propuesta por COLPENSIONES.

QUINTO: ABSOLVER a las llamadas en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA de las pretensiones elevadas por COLFONDOS teniendo en cuenta el llamamiento en garantía

SEXTO: CONDENAR en costas a COLFONDOS y PROTECCION en 1SMLMV en favor del demandante y a cargo de cada una de las AFP. Se absolverá de costas a COLPENSIONES y se condenará en costas a COLFONDOS en favor de las llamadas en garantía en la suma de \$500.000 a cargo de la AFP y en favor de las aseguradoras

SÉPTIMO: De no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente al HTSM SL para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

***Nota:** PROTECCIÓN Y COLFONDOS S.A. (este último no frente al llamamiento) interpusieron recurso de apelación frente a la decisión adoptada, el Juez ordenó el envío del proceso al TSM para que se surtan los recursos propuestos.

*Tiempo empleado: 4 horas (Preparación y diligencia).

@[Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

@[CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a Case.

@[Andres Felipe Aguilar Duran](#) y @[María Fernanda López Donoso](#), para seguimiento en TSM

Etaa no facturable según matriz.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



gha.com.co

Diego Sebastián Álvarez Urrego

Abogado Junior

Email: dalvarez@gha.com.co | 322 531 5593

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.